

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

RECIBIDO ENE26/26AM9:11
Ung
3^{ra.} Sesión
Ordinaria
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 681 *B-L R-lab*

INFORME NEGATIVO

26 de enero de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educacion, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 681, no recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 681 tiene el propósito de enmendar los Artículos 1.03, 2.01, 2.04, añadir un nuevo Capítulo XIV, reenumerar los actuales Capítulos XIV, XV, y XVI como los nuevos Capítulos XV, XVI y XVII, reenumerar los actuales Artículos 14.01 al 14.09, como los nuevos Artículos 15.01 al 15.09, reenumerar el actual Artículo 15.01 como el nuevo Artículo 16.01, reenumerar los actuales Artículos 16.01 al 16.07, como los nuevos Artículos 17.01 al 17.07, de la Ley 85-2018, según enmendada y conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico" a los fines de establecer un nuevo modelo educativo conocido como "Escuelas Públicas de Inclusión" donde todos los estudiantes de educación especial y/o con diversidad funcional puedan desempeñarse por grados académicos junto con estudiantes de la corriente regular y recibir en el mismo plantel escolar, todos los servicios necesarios; fomentar ambientes inclusivos dentro del sistema público de enseñanza, y establecer un término de diez (10) años para que el Departamento de Educación formalice el establecimiento de "Escuelas Públicas de Inclusión"

INTRODUCCIÓN

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico ha evaluado el Proyecto del Senado 681, cuyo propósito es enmendar la Ley Núm. 85-2018, conocida como la "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", a los fines de crear un nuevo modelo denominado "Escuelas Públicas de Inclusión". Esta medida propone integrar en un mismo entorno educativo a los estudiantes de educación especial y a los de la corriente regular, con la intención de promover la equidad, la convivencia y la accesibilidad universal dentro del sistema público de enseñanza.

Si bien el objetivo declarado de la medida es loable, orientado a fortalecer la inclusión educativa y social de los estudiantes con diversidad funcional, tras el análisis realizado esta Comisión entiende que la propuesta carece de los elementos estructurales, administrativos y fiscales indispensables para su implantación efectiva. La medida no provee fuentes de financiamiento, no incluye una planificación escalonada ni un plan de transición viable, y delega en el Departamento de Educación un mandato amplio sin establecer mecanismos de rendición de cuentas ni métricas de cumplimiento.

Bps
Asimismo, se observa que esta medida constituye una versión ampliada del Proyecto del Senado 439, previamente presentado, pero con disposiciones más abarcadoras y onerosas para el erario, lo que aumenta la complejidad y el costo de su implementación. En atención a estas consideraciones, esta Comisión concluye que el Proyecto del Senado 681, aunque bien intencionado, resulta impracticable en su diseño actual y, por tanto, emite un informe negativo sobre la medida.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico, en adelante, Comisión, como parte de la evaluación y análisis del P. del S. 681, solicitó memoriales explicativos al Departamento de Educación; Departamento de Salud; Administración de Rehabilitación Vocacional; Asociación de Maestros de Puerto Rico; Federación de Maestros de Puerto Rico; Oficina de Gerencia y Presupuesto, Organización Nacional de Directores de Escuelas de Puerto Rico y la organización Educadores Puertorriqueños en Acción. De igual manera se solicitó a la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL), un informe de Impacto Presupuestario.

Al momento de realizar este informe solo habíamos recibido los memoriales del Departamento de Salud y la Administración de Rehabilitación Vocacional. No obstante, el Departamento de Educación solicitó nos remitiéramos al memorial explicativo que enviaron para el P. del S. 439, en tanto las medidas son casi idénticas.

OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) emite el Informe 2026-153 sobre el Proyecto del Senado 681, que propone la creación de las Escuelas Públicas de Inclusión mediante enmienda a la Ley Núm. 85-2018, conocida como la Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico. El informe analiza el impacto fiscal y presupuestario de la medida, la cual dispone la implantación del modelo en todo el sistema educativo público dentro de un plazo de diez años.

La OPAL estima que el costo operacional anual promedio de una escuela de inclusión sería de 4.6 millones de dólares a partir del año fiscal 2026, considerando una matrícula promedio de 319 estudiantes. De esa cantidad, aproximadamente 2.9 millones corresponderían a gastos de personal y 1.7 millones a gastos no relacionados al personal. El análisis aclara que estos cálculos no incluyen costos de construcción, rehabilitación de planteles ni contratación de consultores, los cuales representarían gastos adicionales significativos.

BPS El informe compara las proyecciones con los datos administrativos del Departamento de Educación, que reflejan un costo promedio de 4.4 millones de dólares para escuelas especializadas y de 2.1 millones para escuelas de educación especial. Según la OPAL, las escuelas de inclusión serían más costosas debido a la naturaleza integral de los servicios educativos y terapéuticos que requieren. Advierte además que el impacto presupuestario sería considerable para el Departamento de Educación, especialmente si el modelo se aplica de manera generalizada en toda la Isla.

La OPAL detalla que su análisis se basa en datos del Departamento de Educación para los años 2017 a 2023 y en el modelo de financiamiento por estudiante vigente. Señala limitaciones en la disponibilidad de información actualizada y advierte que los costos por estudiante podrían incrementarse en aproximadamente 7.2 por ciento anual en función del aumento en el presupuesto del Departamento.

El informe concluye que, aunque el proyecto busca promover la inclusión educativa, su implementación tendría un impacto fiscal elevado y generaría costos operacionales y de infraestructura significativos que no se encuentran contemplados en el Plan Fiscal vigente.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

La Comisión no recibió memorial ni ponencia del Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) en torno al Proyecto del Senado 681. No obstante, la agencia sí presentó su posición con respecto al Proyecto del Senado 439, cuyo contenido es sustancialmente similar y persigue el mismo propósito legislativo. Por tanto, esta

Comisión de Educación, Arte y Cultura
Informe Negativo P. del S. 681

Comisión toma como referencia la postura expresada en aquel memorial, entendiendo que la misma es aplicable al P. del S. 681.

En su memorial sobre el P. del S. 439, el Departamento de Educación reconoce y comparte los objetivos de la medida en cuanto a fomentar ambientes inclusivos y garantizar una educación de calidad y equitativa para todos los estudiantes. Sin embargo, expresa preocupación sobre la necesidad de contextualizar adecuadamente el contenido del proyecto con la realidad operativa, legal, administrativa y financiera del sistema educativo actual. La agencia no se opone al concepto de inclusión, pero enfatiza que ya existen políticas y estructuras vigentes que promueven y ejecutan prácticas inclusivas en cumplimiento con las leyes estatales y federales.

El Departamento informa que actualmente cuenta con 839 escuelas públicas y 16 escuelas alianza, donde la mayoría de los estudiantes del Programa de Educación Especial ya están integrados a la corriente regular. Además, existen 13 escuelas especializadas en educación especial a nivel isla. Según los datos oficiales, el 72% de la matrícula del programa de educación especial está integrada a la corriente regular, lo que demuestra que el sistema público ya opera bajo un modelo predominantemente inclusivo.

Bps
La agencia también señala que los servicios terapéuticos se proveen dentro del entorno escolar mediante distintos mecanismos y aclara que los datos presupuestarios utilizados en la exposición de motivos del proyecto no corresponden con las cifras más recientes. Para el año fiscal 2024-2025, el presupuesto del Programa de Educación Especial asciende a más de 433 millones de dólares en fondos estatales y 153 millones en fondos federales.

El Departamento advierte que el modelo propuesto en la medida podría duplicar estructuras existentes y generar cargas operacionales innecesarias si no se coordina adecuadamente con los programas en curso. De igual manera, plantea que debe evaluarse con cautela la delegación de funciones a municipios o entidades externas, considerando las limitaciones en capacidad, cumplimiento con los requisitos federales y responsabilidad administrativa que ello implicaría.

En su memorial, el Departamento de Educación concluye que valora la intención del proyecto y respalda la educación inclusiva como política pública, pero entiende que la medida requiere ser revisada y armonizada con la normativa vigente, los mecanismos ya establecidos y los datos operacionales reales. La agencia exhorta a continuar el diálogo y reitera su disposición para colaborar con la Comisión en el análisis profundo de la medida, tomando en cuenta la viabilidad fiscal, la planificación educativa integral y las experiencias actuales del sistema público.

ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE PUERTO RICO

La Comisión no recibió memorial ni ponencia de la Asociación de Maestros de Puerto Rico (AMPR) en relación con el Proyecto del Senado 681. No obstante, la organización sí presentó comentarios formales sobre el Proyecto del Senado 439, medida de contenido sustancialmente similar, cuyo propósito y estructura legislativa guardan estrecha relación con el proyecto actualmente bajo evaluación. En atención a ello, esta Comisión toma como referencia la postura expresada por la AMPR en aquel memorial, la cual, por tratarse de una legislación análoga, debe considerarse aplicable al P. del S. 681.

En su memorial sobre el P. del S. 439, la Asociación de Maestros de Puerto Rico reconoció y respaldó el objetivo fundamental de promover la inclusión plena de los estudiantes de educación especial y diversidad funcional dentro de las escuelas públicas de corriente regular, en cumplimiento con mandatos constitucionales y judiciales como el caso *Rosa Lydia Vélez v. Departamento de Educación*. No obstante, se opuso firmemente al mecanismo que proponía la medida para operar las Escuelas Públicas de Inclusión mediante delegación a municipios y entidades externas al Departamento de Educación, advirtiendo que ello representaba una delegación de funciones esenciales del Estado, sentaba las bases para una privatización progresiva del sistema público de enseñanza y provocaría la fragmentación del sistema educativo, con disparidades entre planteles y desigualdad en la prestación de servicios.

Bpps
La AMPR también expresó preocupación por la disposición que impedía al Secretario de Educación denegar solicitudes de municipios para establecer escuelas bajo este modelo, señalando que la eliminación de dicho juicio técnico comprometía los estándares mínimos de planificación, infraestructura, personal y servicios. Además, destacó la ausencia de una fórmula clara de financiamiento, lo cual podría derivar en desequilibrios entre municipios y desviar recursos públicos hacia estructuras nuevas, en lugar de fortalecer las escuelas públicas existentes.

La organización advirtió que modelos similares en otras jurisdicciones han producido corrupción, politización y deterioro de la calidad educativa, por lo que rechazó que Puerto Rico adopte un esquema comparable. En su lugar, la AMPR propuso que el modelo de inclusión se implemente exclusivamente dentro del sistema público de enseñanza administrado por el Departamento de Educación, sin delegar su operación a municipios o entidades externas. Los gobiernos municipales podrían participar en apoyo logístico o colaborativo, pero no asumir la dirección académica, administrativa ni presupuestaria de los planteles.

En síntesis, la AMPR avaló el propósito general de promover la inclusión educativa, pero se opuso al mecanismo de administración propuesto en el PS439. Dado que el P. del S. 681 presenta disposiciones sustancialmente equivalentes, esta Comisión

entiende que la posición institucional de la Asociación de Maestros de Puerto Rico se mantiene inalterada.

**ADMINISTRACIÓN DE REHABILITACIÓN VOCACIONAL DEL
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS**

El memorial sometido por la Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV) reconoce la buena intención del Proyecto del Senado 681 al fomentar la inclusión de estudiantes con impedimentos dentro del sistema público de enseñanza. Sin embargo, la agencia reitera las mismas preocupaciones que había planteado en su memorial previo al Proyecto del Senado 439 y advierte que, en su estado actual, la medida no debe aprobarse sin una revisión sustantiva.

Bps
La ARV reitera que existe un marco legal estatal y federal que ya garantiza la inclusión de las personas con impedimentos en el sistema educativo, citando la Ley 85-2018 de Reforma Educativa, la Individuals with Disabilities Education Improvement Act (IDEIA), la Ley ADA, la Ley de Rehabilitación y la Ley 51-1996, entre otras. Desde su perspectiva, estas leyes ya obligan a que todas las escuelas sean inclusivas y que los estudiantes reciban los servicios necesarios en el ambiente menos restrictivo posible. Por tanto, considera que el proyecto podría resultar redundante si no se armoniza con la estructura legal y operacional vigente del Departamento de Educación.

El memorial explica que la población con impedimentos es diversa y que algunos estudiantes, por la severidad de su condición, no pueden participar plenamente de la corriente regular. La ARV expone tres rutas de estudio que actualmente se utilizan en el sistema educativo (regular, modificada y alterna) según las capacidades y necesidades del estudiante. Enfatiza que, aunque la educación inclusiva es un principio fundamental, esta debe implementarse respetando el marco legal que garantiza la ubicación adecuada para cada alumno.

La agencia recomienda que, antes de imponer el modelo en todo el sistema educativo, se realicen proyectos piloto en una cantidad limitada de escuelas por región, con el fin de evaluar resultados y ajustar procesos antes de una implantación general. Sugiere, además, que el Departamento de Educación desarrolle un reglamento o manual de operación para las Escuelas Públicas de Inclusión y que se incorpore el Modelo de Diseño Universal del Aprendizaje (DUA) para atender las diferencias individuales de los estudiantes.

Otras recomendaciones incluyen seleccionar escuelas libres de barreras arquitectónicas, establecer planes de capacitación para maestros, estudiantes y padres, ofrecer talleres de sensibilidad, crear bibliotecas accesibles con tecnología asistiva y

garantizar procesos de transición vocacional efectivos para estudiantes con impedimentos. También propone la creación de un Comité de Especialistas en Inclusión encargado de desarrollar la política pública y supervisar su implementación, así como la adopción de un modelo de evaluación continua, como el CIPP (Contexto, Entrada, Proceso y Producto), para medir la efectividad del programa.

La ARV concluye que avala la intención legislativa del proyecto, al reconocer la importancia de la inclusión educativa, pero sostiene que su aprobación debe condicionarse a la incorporación de las recomendaciones presentadas, por lo que haría falta una reestructuración completa de la medida para hacerla viable, efectiva y conforme a la política pública vigente. En su estado actual, el proyecto no debe ser aprobado.

DEPARTAMENTO DE SALUD

Bps
El Departamento de Salud de Puerto Rico presentó ante la Comisión de Educación, Arte y Cultura su memorial explicativo en relación con el Proyecto del Senado 681, el cual propone enmendar la Ley 85-2018, conocida como la *Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico*, para establecer un nuevo modelo educativo denominado "Escuelas Públicas de Inclusión". Este modelo busca que los estudiantes de educación especial y/o con diversidad funcional puedan integrarse al sistema regular por grados académicos y recibir, dentro del mismo plantel escolar, todos los servicios educativos y terapéuticos necesarios.

En su análisis, el Departamento de Salud reconoce que la intención legislativa de la medida es loable y necesaria, particularmente ante la realidad de que una proporción significativa de estudiantes de educación especial no ha sido integrada al sistema regular y que existen un número limitado de escuelas especializadas en Puerto Rico. La agencia coincide con la exposición de motivos del proyecto en cuanto al deber del Estado de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y reconoce que las personas con diversidad funcional constituyen una población vulnerable que requiere atención especializada y adecuada.

No obstante, el Departamento advierte que la diversidad funcional no es homogénea, por lo que las necesidades de los estudiantes varían considerablemente. En ese contexto, señala que la implementación efectiva de un modelo de escuelas inclusivas requiere contar con los recursos humanos, técnicos y profesionales adecuados, así como con criterios claros para garantizar que la inclusión sea beneficiosa y no detrimento el desarrollo académico y emocional del estudiantado.

Comisión de Educación, Arte y Cultura
Informe Negativo P. del S. 681

Como parte de su evaluación, el Departamento de Salud formula varias recomendaciones que considera esenciales para la implementación del modelo propuesto, entre las cuales se destacan:

- Atender la alta demanda y dificultad para reclutar profesionales especializados, tales como terapeutas, psicólogos y otros proveedores de servicios esenciales.
- Establecer criterios específicos para determinar qué estudiantes pueden beneficiarse de la inclusión en aulas regulares.
- Garantizar que cada estudiante reciba los ajustes razonables y apoyos individualizados conforme a su Plan Educativo Individualizado (PEI), considerando edad, nivel funcional y necesidades particulares.
- Asegurar que los docentes cuenten con las destrezas y capacitación necesaria para atender adecuadamente a esta población.
- Incluir disposiciones específicas para poblaciones con necesidades particulares, como la población sorda, de manera similar a las ya existentes para la población ciega.
- Evaluar la posibilidad de que la inclusión se realice de forma parcial, por áreas específicas o en períodos definidos, para maximizar el aprovechamiento académico y social de todos los estudiantes.

En conclusión, el Departamento de Salud endosa el Proyecto del Senado 681, condicionado a que se consideren e incorporen los comentarios y recomendaciones planteadas en su memorial, y reitera su disponibilidad para colaborar con la Asamblea Legislativa en el desarrollo de iniciativas que promuevan una educación inclusiva sin menoscabo de la salud, el bienestar y la atención especializada que requiere esta población estudiantil.

CONCLUSIÓN

Tras analizar los memoriales y la evidencia presupuestaria disponible, esta Comisión concluye que el Proyecto del Senado 681 no debe ser aprobado. Si bien la medida parte de una intención legítima y loable de fortalecer la inclusión educativa, su implantación conlleva implicaciones fiscales, administrativas y legales que resultan incompatibles con la capacidad actual del sistema educativo público.

El análisis emitido por la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) es determinante en esta evaluación. Dicho informe advierte que el costo operacional anual de una escuela pública de inclusión superaría significativamente el promedio actual de las escuelas especializadas y de educación especial, generando un impacto fiscal estimado en millones de dólares no contemplados en el Plan Fiscal vigente. OPAL señala que la medida carece de fuentes de financiamiento claras, no presenta un plan de implantación escalonado ni define criterios de sostenibilidad fiscal. En

Comisión de Educación, Arte y Cultura
Informe Negativo P. del S. 681

consecuencia, su implementación provocaría una presión presupuestaria adicional sobre el Departamento de Educación y el erario público, comprometiendo recursos que hoy se destinan a la operación regular del sistema escolar.

A lo anterior se suman las preocupaciones expresadas por las agencias y entidades consultadas. El Departamento de Educación advierte que el sistema actual ya cuenta con un modelo inclusivo funcional y que la medida podría duplicar estructuras y generar cargas innecesarias. La Asociación de Maestros de Puerto Rico rechaza la posibilidad de delegar la administración de las escuelas a municipios o entidades externas, advirtiéndole sobre los riesgos de fragmentación, desigualdad y privatización progresiva del sistema público. Por su parte, la Administración de Rehabilitación Vocacional señala que la legislación vigente ya garantiza el derecho a la educación inclusiva y que la medida debe ser revisada profundamente antes de su aprobación, recomendando iniciar con proyectos piloto y reglamentación clara.

En conjunto, los memoriales coinciden con los hallazgos de OPAL en que el proyecto, aunque bien intencionado, carece de los fundamentos técnicos, administrativos y presupuestarios necesarios para su ejecución responsable. La medida presenta riesgos considerables para la estabilidad financiera del sistema educativo y para la uniformidad de los servicios que actualmente reciben los estudiantes de educación especial.

Por todo lo anterior, esta Comisión determina que el Proyecto del Senado 681 no cumple con los requisitos mínimos de viabilidad fiscal, ni con las garantías de coherencia estructural que debe regir toda política educativa pública. En lugar de aprobar una nueva estructura legal que podría resultar onerosa e ineficiente, se recomienda fortalecer las políticas inclusivas existentes dentro del marco del Departamento de Educación, optimizando los recursos actuales y reforzando las prácticas que ya promueven la equidad y la accesibilidad en la educación pública.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 681, **no recomienda** la aprobación de la medida.

Respetuosamente sometido,



Hon. Brenda Pérez Soto

Presidenta

Comisión de Educación, Arte y Cultura